MODIFICACIÓN No.1 DE TIPO PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 23178 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y CUMBRE ASOCIADOS LIMITADA.

Las partes intervinientes en el contrato No. 23178 de 2019, con base en la comunicación de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrita por el Representante Legal del Contratista, memorando No. 8002019IE13673 del 24 de diciembre de 2019, suscrito por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y memorando No. 8002019IE13675 del 24 de diciembre de 2019, suscrito por la Doctora OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES, en calidad de Ordenadora del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

PRIMERA.- Prorrogar el término de ejecución del contrato previsto en la cláusula octava, en 38 días calendario, es decir, hasta el 7 de febrero de 2020, inclusive.

SEGNDA.- Modificar la garantía única de cumplimiento No. 21-44-101312114 del 19 de noviembre de 2019 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara el contrato No. 23178 de 2019, en los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, éste amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. El valor de este amparo será del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y por el término de ejecución y sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más contado a partir de la entrega de la obra a entera satisfacción.

Carrera 30 N.° 48-51
Conmutador: 369 4100 - 369 4000
Servicio al Ciudadano: 369 4000
Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

MODIFICACIÓN No.1 DE TIPO PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 23178 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y CUMBRE ASOCIADOS LIMITADA.

c) CALIDAD DEL SERVICIO. Se entiende como el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Es la aptitud del contratista para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido contratado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El amparo de calidad de servicio protege al Instituto, frente a los perjuicios que pudiera sufrir, si el servicio contratado no se adecua a las especificaciones y requisitos de calidad establecidos en el contrato. El valor de este amparo será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución y prórrogas si las hubiere.

d) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra. Deberá constituirse como requisito para la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción, siendo requisito fundamental para el pago final.

e) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado EL CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá ser por el término de ejecución y sus prórrogas si las hubiere y tres (3) años más contados a partir de la legalización del contrato.

TERCERA.- Modificar la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 21-40-101144085 del 19 de noviembre de 2019 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. que ampara el contrato No. 23178 de 2019, por una suma equivalente a 400 SMMLV. Así mismo deberá tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere. La póliza debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados o que surjan de hechos u omisiones de los subcontratistas o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuente con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad sea el asegurador.

CUARTA.- La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

MODIFICACIÓN No.1 DE TIPO PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 23178 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y CUMBRE ASOCIADOS LIMITADA.

QUINTA.- Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

SEXTA.- La presente modificación requiere de: 1. Firma de las partes,. 2. Aprobación de la póliza. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

Revisó: Dennis Adriana Torres Losada, Coordinadora GIT Gestión Contractual
Proyectó: Joana Romero Duarte, Profesional Especializado GIT Gestión Contractual